

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5639 / 2987

Carrera Puy, Joaquín

Merli

1941 - 1942

Mal conservado



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2987

contra JOAQUIN CARRERA PUY

de Merif (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 28 de febrero de 19 41

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores
G^e. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 8 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN CARRERA PUY, mayor de de edad, casado, vecino de Merli, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 6178

Ilmo. Sr.:

Inculpaado, **JOAQUIN**
CARRERA FUY,
Exlet. 1º:

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado a) del art. 2º de la ley de 2 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra el inculpaado anotado al margen. Dada en Huesca a 28 de Febrero de 1942.
El Juez Instructor Provincial.



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA, OZA.



2987



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

no 916 de la Audiencia

Expediente núm. 2.987

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.253

CONTRA

JOSQUIN CARRERA PUY

MERLI

Se inició el 10 de Marzo de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 28 de Febrero de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

Ocho D. Juan Pello Sanchez Diaz-Ferrera.

5 1
IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 2497

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquín Carrera Puy, 59 años casado, labrador, vecino de Merli, arriado a la C. N. O. Actualmente se encuentra en la prisión de San Carlos de Borja, por su participación en la vida política y económica de la zona, y en la vida privada de sus vecinos. Fue jefe de Comité intervino en el desarme de todas las familias de derechas, su casa fue cuartel general durante todo el tiempo de dominación marxista, donde tuvo todo el tiempo todas las armas de las derechas, negándose a dar pasaportes a las personas de derechas, y se le atribuye por el mismo significado del frente popular y por consiguiente desarme con copia del acuerdo dictado por este Tribunal.

1-257
para que proceda e instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1938.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41.



J. Guandamery

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

6
S

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores

G^o. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incursos en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1899, D. JOAQUÍN CARTERA PUY, mayor de edad, casado, vecino de Merli, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando ause de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu.— Cristóbal Buñuel.— Rubricados.

En copia
El Secretario



PROVIDENCIA

En Husca a diez ^{7 2} de Marzo
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

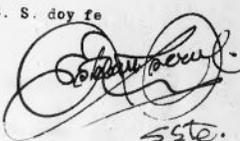
Sr. ~~Vidal~~

ASIA

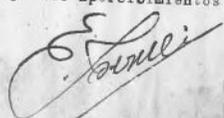
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Joaquín Carrera Fuy bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Sste.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



En cumplimiento á su respetable
 escrito fecha 11 del actual. Tengo
 el honor de participar á la respectiva
 autoridad de N.S. que segun informes
 adquiridos por el Señor Alcalde y
 Jefe de Talanga, del Distrito de Mueli, se
 reunió al efecto del mismo, Joaquin Cerezo

Este indivi

duo se encuentra ^{1º} No pertenecio á ningun partido
 en el pueblo de ^{2º} Noto para los izquierdos nin representen
 Mueli ^{3º} Nada

^{4º} Desempeño durante los años 1931-1936
 Jefe Municipal, no militando en nada

^{5º} No realizo ningun acto material
^{6º} Desempeño el cargo de Presidente del Co-
 mité el cual fue nombrado por los pue-
 blos de clausuras.

^{7º} No realice acto alguno.

^{8º} Se opuso en breve Decretos en favor de
 los reales Presidentes del Comité en el año
 1937 hasta la liberación no cometiendo he-
 cho delictivos.

^{9º} Nada.

¹² Pertenecio á la clase media

III

Todo su vala global acciende 17,200 puestas
de familias á su cargo su esposa y 6 hijos
de 24-22-20-18-7-7 años respectivamente
su madre Dios guarde á V. S. mucho como

Año 20 de Marzo 1981.

A Duardo se encargó.

Angel Pizar

Señor Juez Constructor Responsabilidad
de Policia de lo provincia Huesca

1258 9 2
Con relación a su atento comubi-
cado de fecha 11 del actual y a la per-
sonalidad de JOAQUIN CARRERA PUY, tengo
el honor de participar a V.S. lo que si-
gue.

1º Antes del G.M.N. pertenecia al fre-
frente regular, siendo izquierdista des-
tacado.

2º Voto e hizo votar a todo el que
pudo a las izquierdas,

3º Fue juez durante la Republica.

4º Durante el Movimiento o domina-
cion roja, fue Presidente del Comité, te-
niente en su casa el cuartel de las ar-
mas rojas, en la cual conservo todo el
armamento de las derechas.

II. En cuanto a su conducta, regular
ya que todas sus ideas y demas incli-
naciones eran contrarias a este Regi-
men.

I. Pertenace a la clase media y el
valor global de sus bienes es de 70 a
75.000 pesetas.

II. Tiene a su cargo a su esposa y
cinco hijos, de estos tres mayores de
edad y dos pequeños, no sabiendo en es-
te momento los nombres y la edad.

[Faint handwritten signature and text]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Respon-
sabilidades Politicas.

H U E S C A.

Donde se encuentra un asunto especial
 de la fecha II del actual y a la per
 sonalidad de ANTONIO GARRIGA muy tenaz
 el deseo de participar a V.O. lo que si
 se
 de ANTONIO GARRIGA pertenecía al fre
 frente popular, siendo izquierdista des
 teado.
 Voto a V.O. votar a todo el que
 guio a las izquierdas.
 de V.O. desde durante la República.
 Después el movimiento a domina
 ción roja, V.O. bastante del Comité, te
 nieron en su casa el cuartel de las ar
 mas rojas, en la cual conserva todo el
 armamento de las Perceles.
V.O. desde a su Comunidad, regular
 ya que todas sus ideas y demás inci
 dencias sean contrarias a este Regi
 men.
 I. Comunidad a la clase media y el
 poder Comunal de sus bienes se da V.O. a
V.O. Comunal.
 de V.O. a su cargo a su esposa y
 cinco hijos, los otros tres mayores de
 edad y con Comunidad, no saliendo en ser
 de Comunidad los menores y la Comunidad.
 de V.O. Comunidad y su Revolución Na
 cional Comunalista.
 de V.O. a su cargo de I. 0. 41.
 el jefe Local.

[Handwritten signature]

... de Comunidad Comunalista Comunalista
 A B C D E

Donde se encuentra un asunto especial
 de la fecha II del actual y a la per
 sonalidad de ANTONIO GARRIGA muy tenaz
 el deseo de participar a V.O. lo que si
 se
 de ANTONIO GARRIGA pertenecía al fre
 frente popular, siendo izquierdista des
 teado.
 Voto a V.O. votar a todo el que
 guio a las izquierdas.
 de V.O. desde durante la República.
 Después el movimiento a domina
 ción roja, V.O. bastante del Comité, te
 nieron en su casa el cuartel de las ar
 mas rojas, en la cual conserva todo el
 armamento de las Perceles.
V.O. desde a su Comunidad, regular
 ya que todas sus ideas y demás inci
 dencias sean contrarias a este Regi
 men.
 I. Comunidad a la clase media y el
 poder Comunal de sus bienes se da V.O. a
V.O. Comunal.
 de V.O. a su cargo a su esposa y
 cinco hijos, los otros tres mayores de
 edad y con Comunidad, no saliendo en ser
 de Comunidad los menores y la Comunidad.
 de V.O. Comunidad y su Revolución Na
 cional Comunalista.
 de V.O. a su cargo de I. 0. 41.
 el jefe Local.

[Handwritten signature]

... de Comunidad Comunalista Comunalista
 A B C D E



1859

117

En consecuencia de su senta comunicada
 al fecer 17 y que de esta comunicacion
 por deberse en parte la ocasion y co-
 mas del suceso JOAQUIN CASSESA PUY ==
 segun expone a V. S. en el escrito consue-
 rido, se le peticion a V. S. lo que sigue.

Las inscripciones practicadas al
 efecto, se comprobado que se trata de una
 persona de inquietas y a gran tacto indese-
 able al Archivo Factoral.

En cuanto a la tierra no puede decir con
 certeza, sabiendo solamente que pertenece
 a la clase bueno de la localidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

En la villa de Reas a veinticuatro de
 abril de mil novecientos veintay uno.

El Escribano-Cura,

Juan Antonio Retorez

Esco. Sr. y residente del Tribunal de lo Contencioso
 de las peticiones de esta provincia.

H U B S M A.

En la villa de Reas a veinticuatro de abril de mil novecientos veintay uno.

Auto. - En Huesca a ~~veintinueve~~ ^{veintinueve} de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Joaquín Canse Ruiz es responsable político

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de la que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

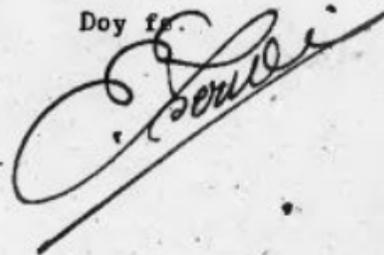


DILIGENCIA

139
En Huesca a veinte y cinco de septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 200
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 25 de septiembre y en el núme-
ro 170 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneiente al día 31 de Julio, del
año en curso.

Doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida de Cabestany nº 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

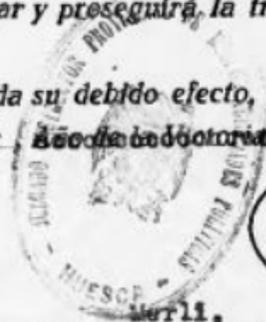
En el expediente de Responsabilidad Política núm. _____ de 19 41 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra~~ núm. 1, el próximo día 19 de Noviembre, a las 10 y media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Noviembre de 19 41.

Recibí el duplicado.
El interesado:

Joaquín Carrera

Sr. D. JOAQUÍN CARRERA FUY.



El Secretario
[Firma]



Comparecencia del inculpado

D. JOAQUIN CARRERA FUY

15 11
En Huesca a diez y nueve de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario compareció el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 60 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de MERLÍ.-, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que antes del Movimiento no estaba afiliado a ningún partido político y que no tenía ideas de izquierda.

Que en las últimas elecciones votó a las izquierdas, sin hacer propaganda a favor de las mismas.

Que fue Juez Municipal desde el año 31 hasta que estalló el Movimiento sin favorecer ni perjudicar a unos ni a otros sino cumpliendo con los deberes de su cargo.

Que es cierto que fue Presidente del Comité sobre mes y medio aproximadamente por haberlo designado el pueblo reunido en asamblea, a instancia de una patrulla roja de forasteros y que voluntariamente depositaron las personas de derechas las armas en casa del declarante, sin que se cometiera durante su mandato hechos delictivos.

Que no está afiliado a F.E.T. y de las JONS y que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

A continuación se le hacen las preveniones reglamentarias haciéndole entrega de las mismas.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenúantes que determina la Ley u otras analogas manifiesta, que no, únicamente que un hijo incorporado al Ejército Nacional una vez liberado el pueblo, falleció de enfermedad en un Hospital de la Plaza de Madrid.

Que no tiene nada más que manifestar.

Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que Doy fe.

Joaquín Carrera
2

D. JOAQUIN CARRERA EUY

a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.253, declara BAJO JURAMENTO poseer:

| BIENES PROPIOS | | | | | Metálico o valores en Bancos o Cajas | | | |
|-----------------|------------------|------------------|----------|------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|--|
| FINCAS RUSTICAS | | RIQUEZA PECUARIA | | | Establecimiento | Clase de depósito | Cantidad en pesetas | |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | Núm. de cabezas | Especie | Valor aproximado | | | | |
| 2 | 3000 pts | 2 | mular | 6000 | Ninguno | | | |
| | | 1 | caballar | 300 | | | | |
| | | 2 | lanar | 400 | | | | |
| | | | | 4700 | | | | |
| Total | | | | | 13400 pts | | | |

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 13400 **13.700**

| BIENES DE SU CÓNYUGE | | | | | Metálico o valores en Bancos o Cajas | | |
|----------------------|------------------|------------------|---------|------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|
| FINCAS RUSTICAS | | RIQUEZA PECUARIA | | | Establecimiento | Clase de depósito | Cantidad en pesetas |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | Núm. de cabezas | Especie | Valor aproximado | | | |
| | | | | | Ninguno | | |
| FINCAS URBANAS | | | | | | | |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | | | | | | |
| Total | | | | | | | |

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Viviendo todavía la madre, las fincas y bienes pertenecen a ella

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

Ninguna

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,

QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

| FARENTESCO | EDAD | PROFESION | CASA DONDE TRABAJA | Sueldo o jornal que percibe | Días que trabaja al día |
|------------|---------|-------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Madre | 80 | sus labores | La suya | | |
| Mujer | 50 | " | " | | |
| 4 hijas | 10 a 31 | " | " | | |
| 2 hijos | 16 y 17 | del campo | " | | |

Merli a 23 de Noviembre de 1942

(Firma y rúbrica)

Joaquin Carrera

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana si lo cobra por cuenta de otro.

DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

JOSQUIN CARRERA FUY.
Expediente n° 2.987

| | | | |
|------------|---------------------|--------|----------|
| 21 | Vinos rusticos..... | 3.000 | Pesetas. |
| 1 | Finca Urbana..... | 300 | idem |
| 2 | Mulares..... | 8.600 | idem |
| 1 | Caballar..... | 300 | idem |
| 2 | Asnales..... | 400 | idem |
| 94 | Lanaras..... | 4.700 | idem |
| | | <hr/> | |
| Total..... | | 16.700 | Pesetas. |

Lerli 23 de noviembre de 1941.

Josquin Carrera, rubricado.



18 13
Lista de personas que puedan

deber acerca de la Verdad de lo
expuesto por el exponente

Joaquín Carrera

Joaquín Barradas

Santrago Costa

Luis Costa



Diligencia.- En Huesca a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Que unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, declaración jurada de bienes y escrito en descargos, y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal para que practique información testifical, tasación pericial de los bienes y reciba declaración a los tres testigos propuestos en el pliego de descargos por el inculcado, hoy íd.

En Servicio

Expte. N.º 1.253

20 463
Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra JOAQUIN CARRERA FUCH he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.
Huesca a 29 de Noviembre 1941.
El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de HUELVA

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectar al expediente, a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.º Generales de la Ley.
 - 2.º Si con anterioridad al movimiento Nacional perteneció a partidos políticos de izquierdas, cuál fueran estos.
 - 3.º Si voto a estas en las últimas elecciones.
 - 4.º Si fué Juez durante la República y actuación que tuviera para sus convulsos.
 - 5.º Si iniciado el M.N. fué presidente del Comité y si tuvo en su casa el Cuartel General de las armas rojas, y si así mismo conservo también todo el armamento de derechos.
 - 6.º Si durante el periodo en que desempeñó el cargo se cometieron hechos delictivos de los que se le pueda considerar responsable.
- El Sr Juez hará cuantas preguntas o sea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

A continuación el Sr. Juez recibirá declaración a Joaquín Barrabás, Santiago Costa y Luis Costa, testigos propuestos por el inculcado a tenor del interrogatorio que más arriba se detalla y se servirá

informar a este Juzgado sobre la afección al C.M.
E. de estos testigos.

Designaré V. tres vecinos.- que si lo otiara oportuno
pueden ser los mismos que presten declaración en la
presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes
PATRIMONIALES al inculpafo, basandose en el valor
que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si
son RUSTICOS, URBANOS, o riquezas PECUARIAS, y indicando
al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

Jo aquin la una pue

Seguidamente y ante el propio Sr. Juez D. Jo aquin
Davalos Propiamente asistido de mi el Secretario, como
con los declarantes D. Santiago Costa Excmo, D. Jo
man y plana y otro, y D. Remon y plana y otros, en
los ciertos instantes constan en declaración ante
este Juzgado el dho juramento todos en forma legal ha
yo juramento en mi nombre de Dios y por un honor
de sus verdades, en la que requieren y firman, magenta
dos, ciertos y todos a tenor de la Carta Orden que
alro por cabera de este dho Juzgado, bien a tenor
de los declaran;

A la 1^a: Que me los conyunde.

A la 2^a: Que nada saben de esto.

A la 3^a: Que lo ignoran.

A la 4^a: Que es cierto fue Juez en el periodo de la
República, pero que en conyuntamiento fue libre
en todas partes.

A la 5^a: Que ~~es cierto~~ pero aun que en conyuntamiento
en voluntad, fue obligado por una patrulla de
vastos y con la voluntad de todo el pueblo,
aunque que este cargo lo desempeñó por un tiempo
sobrante, y medio y que se pormeto una patrulla
de vastos y por eso sus propios conyumentos, fue
distinto, desarmado, llevandose a la cadena, en
el caverno de grande lasos.

A la 6^a: Que nada avernal ocurio en el pueblo
que reintenogodos los declarantes por el Sr. Juez
municipal, que nada sus tienen que decir en
bre el portientes en la que se afirman y ratifican
y firman con el Sr. Juez municipal, y con
yo el Secretario certifico:

El Juez municipal,
Davalos

Los Declarantes,
Santiago Costa

Seguidamente y ante el propio Sr. Juez D. Joaquin
 Davalos, Jefe de la asistencia de San Antonio, acompa-
 ñados los declarantes D. Santiago Costa Excmo., D. Pa-
 rmenio J. L. y J. G. y D. Rungia J. L. y J. G. en
 las circunstancias constan en declaracion anterior
 interpusieron el siguiente juramento en forma legal la
 que juramento en mi nombre de Dios y por su honor
 decir verdad, en lo que supieren y firmen magister
 dos, interpusieron a tenor de la carta orden que
 obra por cubera de este daligamiento, bien enten-
 dos declaran;

A la 1^a: Que uno los comprende.

A la 2^a: Que nada saben de esto.

A la 3^a: Que lo ignoran.

A la 4^a: Que es cierto que fue en el periodo de la
 Republica, pero que un comportamiento fue bueno
 en todas partes.

A la 5^a: Que si es cierto pero aun que en contra de
 su voluntad, fue obligada por una patrulla po-
 rasta y con la voluntad de todo el pueblo,
 acordando que esta loza le obsequien, por su parte
 solvencia y medio y que se pague una patrulla
 porastara y por su parte confianza, fue
 disituido, desarmado, llevandose la colera y en
 es cubera de quando la vor.

A la 6^a: Que nada avernal ocunio en el punto
 que se interpusieron los declarantes por el Sr. Juez
 manifestan que nada mas tienen que decir
 bre el portienlos en lo que se afirman y confirman
 y firman con el Sr. Juez enuncipal. y con
 Es el Jefe de la asistencia certifico;

El Jefe de la
 asistencia
 Joaquin Davalos

Los Declarantes
 Santiago Costa

Remon J. L.
 J. G.



En virtud a quince de Diciembre de mil novecientos
cientos cuarenta y uno, siendo la hora de las
quince de este día, el Jefe que se encuentra en
Barranquilla, al cargo de cumplimiento al congreso
de la Carta Orgánica expedida Año 1853 - como lo
tengo prevenido por el acuerdo que mas arriba se
determina.

En forma que a la 1ª. Que no le comparen
de, que a la 2ª. hasta salir de ciento, a la 3ª.
que lo ignora, a la 4ª. que se ciento fue Jefe,
en el momento de la República, pero que su com-
portamiento, fue bueno en todas sus partes,

a la 5ª. que si es ciento pero en contra su
voluntad, fue obligado, por una patrulla forastera,
y con la voluntad de todo el pueblo, anhelando
que este largo, lo desempeñe forzosamente sabiendo
me y medio, y que se presento, una patrulla so-
rada y por no expirando confianza fue el último
del desempeño de sus deberes algunas veces con
de ganso sano,

a la 6ª. Que nada anormal ocurrió en el

Queble. No tiene nada mas que decir sobre
el particular



El Juez Municipal
Joaquin Barral

24 19
Seguidamente y en el propio lugar de
peñol, el Juez que suscribe teniendo a la vi-
ta la carta orden. Expediente No 1283. con su
sentencia a la actuación en el Excmo. Mo-
numento Nacional de las peñas Santiago Costa,
y Luis Costa, Pacheco e hijo, informa en el
sentido que unas personas observaron sien-
do una conclusión intachable, y que nada
se les puede decir en contrario

El Juez Municipal
Joaquin Barral

En Merli a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.
Que compare el Sr. Don Geni Costa,
soltero de treinta años, natural y vecino de
este pueblo, el que juramentado en forma
de jurado dice verdad y lealtad,
a la 1ª que no le es conocido,
a la 2ª 3ª 4ª 5ª y 6ª, que es cierto y exacto
lo que mencionan los testigos Santiago Costa,
Ramon Planas, y Ramon Serna, y que nada
mas sabe el particular.

El Declarante El Juez Municipal

Luis Costa Juan Luis Barredas

DILIGENCIA.- En Huesca, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen al expediente de su razón las precedentes actuaciones, y con antelación a las mismas el comunicado-certificado de la Alcaldía; certifico.

Don Geni Costa

20
DON ESTEBAN ISERN CATARINEU, SECRETARIO SUELENTE, EN FUNCIONES DE PROPIETARIO, DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO ASIN YRIARTE,

CERTIFICO; que en el expediente N.º 1.248 del Juzgado, seguido contra FRANCISCO COSTA PUEYO, obra demandado de la Alcaldía de Merli que copiado literalmente dice así:

"Alcaldía Nacional de Merli, Huesca.- N.º 269.- Habiendo tenido conocimiento este Alcaldía de que para estimar los bienes de las personas sujetas a responsabilidades políticas de este Municipio, habían formado una reunión el Sr. Juez los encartados y los peritos, de cuya reunión se sabe ya e oíancia cierta que han ocultado mas del 80% de sus bienes de cada encartado y teniendo en cuenta que con esto se burla la Justicia de nuestro Caudillo, lo pongo con todo honor en conocimiento de esa Superioridad a los efectos que procedan.- Para poder probar lo expuesto, puede esperar V.S. a valorar estos bienes seguidamente de tomar posesión el nuevo Juez o bien en lugar de confiarle a este Sr. hacerle por conducta de otra autoridad, como el Jefe de Falange, etc. Quiero referirme de no confiarle este asunto al Juez actual por haber observado en él rasgos de esta índole en su actuación y por ello caso de tener que hacerlo judicialmente confiarlo al nuevo Juez, que siempre ha demostrado ser una persona sensata y de confianza, cuyo nombramiento tiene orden de recoger, por lo que pronto habrá tomado posesión de su cargo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Merli (Huesca) a 24 de Diciembre de 1.941.- El Alcalde, Ramon Noguero.- Hay un sello a tinta en el que se lee: Ayuntamiento Nacional Merli (Huesca).- Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas, Huesca."

Para que conste y surta sus efectos en el procedimiento que se instruye contra JACQUIN CARRERA FUCH con el número 1.253, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.º Fibro y firmo el presente, con su V.º B.º, en Huesca, a veintiuno de Enero de

W

DECLARACIÓN DEL TESTIGO.

D. Ramon Negrete seguidamente comparecio el que dijo llamar se como queda indicado al margen, mayor de edad, casado, de profesion labrador, vecino de esta localidad, el cual, despues de interrogado en forma, ofrecio decir verdad bajo su palabra de honor cuanto supiera correlacion a lo que se interesa, de todo lo cual resulta.

que los bienes del vecino D. Loaquin Carras Rey consisten y en total, segun su consciencia, ascendien a lo que se sigue.

| | |
|------------------------|---------------|
| En Bodega | 40,000 |
| En Habana | 15,000 |
| En Pinar | 15,000 |
| Total | 70,000 |
| Queda la cantidad | |
| de renta civil puestas | |

Se leiendo, mas que exponer, se ratifica y ratifica su declaracion ante el Sr. Jefe y Secretario que certifico.



El secretario
 El Declarante. José Pedrona
Ramon Negrete

DECLARACIÓN DEL TESTIGO.

D. Manuel Solauillo seguidamente comparecio, el que dijo llamarse como queda indicado al margen, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta localidad, todo lo cual resulta comprobado con su cédula personal corriente que presenta y se le devolvió despues de interrogado en forma sobre el particular, bajo su palabra de honor expone.

que los bienes del vecino D. Loaquin Carras Rey consisten y en total, segun su consciencia, ascendien a lo que se sigue.

| | |
|------------------------|---------------|
| En Bodega | 40,000 |
| En Habana | 15,000 |
| En Pinar | 15,000 |
| Total | 70,000 |
| Queda la cantidad | |
| de renta civil puestas | |



Se leiendo, mas que exponer, se ratifica y ratifica su declaracion ante el Sr. Jefe y Secretario que certifico.

El secretario. José Pedrona
 El Declarante. Manuel Solauillo
 DILIGENCIA DE DEVOLUCION
 Cumplimentado en forma con esta fecha se devuelve al su procedencia, ley 10.
 El secretario. José Pedrona

Auto. - En Huasca veintiocho de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y dos

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 22 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, que obra al folio 1.º de las actuaciones.

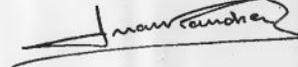
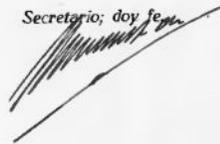
Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Enrique Alaim Fariña.

Secretario; doy fe



[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, including a signature that appears to be 'Juan...' and some administrative markings.]

lmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.927 seguido contra JOAQUIN GARRERA FUY, vecino de Merli, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 4, 5, 6 y 7)
Que con anterioridad al C.M.F. pertenecía al frente popular siendo izquierdista destacado, en las últimas elecciones votó a las izquierdas y hizo cuanto pudo para que otros las votaran, durante la república desempeñó el cargo de Juez Municipal; estallado el Movimiento fue presidente del Comité teniendo en su casa el Cuartel de las armas rojas, en el cual conservó todo el armamento de las Cáceras, es un individuo de ideas contrarias al alzamiento.

Bienes, por valor aproximado de 75.000 pesetas.
FAMILIARES, esposa y cinco hijos, dos menores de edad.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 9) y hechas prevenciones (Fol. 11), y **EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. 11)

Que nunca estuvo afiliado a ningún partido político y que no tenía ideas de izquierdas. Que en las últimas elecciones votó a las izquierdas sin hacer propaganda. Que fue Juez Municipal desde el año 31, hasta que estalló el Movimiento al favorecer ni perjudicar. Que elegido por el pueblo fue designado presidente del comité sin que durante su mandato se cometiera ningún hecho delictivo.

Bienes, por valor de 16.700 pesetas.
FAMILIARES, madre, esposa y seis hijos de 10 a 21 años, los cuales no perciben sueldo no jornal.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols. 14)

Consiste en un escrito presentado y suscrito por expedientado en el cual se ratifica en la declaración que tiene prestada.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 16)

Los testigos afirman que fue Juez Municipal y que durante su mandato se comportó bien y que si fue presidente del comité este cargo lo desempeñó firmemente y con la voluntad de todo el pueblo.

Tras los peritajes los bienes los peritos le asignan un valor de 13.050 pesetas.

Como consecuencia de escrito del Alcalde (f. 20), el que suscribe ordenó nueva tasación de bienes valorándolos nuevamente en 70.000 pesetas (f. 22 y 23) y llama respetuosamente la atención del Tribunal ante la notable diferencia de valor que existe en tre la primera y segunda peritación.

El instructor que suscribe considera que JOAQUIN GARRERA FUY, incurso en los apartados a) y 1) del artº 4º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.



HUESCA a 28 de Febrero de 1942

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN

al Sr. Fiscal

notifiqué debidamente al Sr. Fiscal de la Comandancia anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firmas de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A. 9210941

Nota al Sr. H.

31

Comandancia Provincial
Responsabilidades Militares
HUECA

Expte. nº 916

Por nota de esta fecha se me acordó dar fe a V. S. la presente carta orden para que por el Subjefe de Plata se averigüe por con fecha 14 de Septiembre del corriente año se me dictaron por Sr. Jefe del Estado Mayor de la Comandancia en su expediente de Responsabilidades Militares contra Joafin Canero Cruz lo que condujo a V. S. en cumplimiento y notificación al interese con devolución de su presente y diligencias de cumplimiento en su contestación en fe.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huecas 14 de Septiembre 1942



[Handwritten signature]

Sr. Jefe de 1ª Instancia e Instrucción de

[Handwritten signature]

ORDENES

Señor Juez Municipal de Merli, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha en virtud de carta-orden de la Ilustre Audiencia Provincial de Huesca



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las instrucciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Bonabarre, a 18 de Septiembre de 1942

El Secretario

Edmundo Laramba

Sr. Juez Municipal de MERLI
Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en forma legal al vecino de ese Pueblo

JOAQUIN CARRERA PUY, que con fecha 14 del corriente mes, se ha dictado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Huesca AUTO de sobreseimiento en el expediente que contra el mismo se le sigue en dicho Tribunal.

PROVINCIA JUEZ
SR. ABADA LATORRE Bonabarre diez y ocho de Septiembre de mil noventa y dos.

Por recibido el precedente orden de la Ilustre Audiencia Provincial de Huesca, y cumplase cuanto en el mismo se ordena, librado orden al Jefe de inferior de Merli para su diligenciamiento.



Lo ordeno y firmo el Sr. Don Justo Abbad Latorre, Jefe de Instrucción ejercitante de este Partido, doy fe

Justo Abbad Latorre

DILIGENCIA: - Seguidamente se cito y se libre el orden correspondiente; doy fe.

Laramba

PROVIDENCIA

En Merli a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, por recibirla la presente, háyase la notificación en forma y una vez cumplimentada devuélvase al de su procedencia a sus efectos.



Así lo mandó el Sr. Juez Municipal de que certifico.

El Juez.

José Belloni

F. S. N.
El Secre.ario, José

DILIGENCIA DE DEVOLUCION

En Merli a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en virtud de la anterior providencia se perfeccionó en el domicilio del anexo a que se refiere la presente, que tiene la notificación en forma y enterada de ella firma su conformidad de que por orden del secretario certifico.

El Alguacil.

Joaquín Puy

El Notificado.

Joaquín Carrera

DILIGENCIA DE DEVOLUCION

En el mismo día y cumplimentada en forma, se devuelve al de su procedencia a sus efectos, doy fe.

El Secretario, José

José

PROVIDENCIA JUEZ SR ABBAD LATORRE

Benabarre veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida cumplimentada la cert-órden que se dirigió a Merli, úrase a la de la Superioridad y elévese éste con- tento oficio.

Lo mandó y firmo S. S.; doy fe.

José J. J. J. *Edmundo Lora*

DILIGENCIA = Seguidamente se hace la unión y se remite la diligencia practicada a la Ilta. Audiencia Provincial de Huesca con- tento oficio; doy fe.

Lora

RESPONSABILIDADES P
POLITICAS

Expte No 916

Ilmo. Señor

Tengo el honor de remitir á V.I. debidamente cumplimentada, la carta-órden de esa Superioridad que con fecha 15 del actual fué mandada á éste Juzgado, á fin de que, fuera notificado el vecino de Merli, JOAQUIN CARRERA PUY, el auto dictado por ese Tribunal de sobreseimiento en el expediente que contra el mismo se siguió. Dios guarde á V.I. muchos años
Benabarre 29 de Septiembre de 1942

El Juez de Inst. ejte.



Juan J. Bae

Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de
H U E S C A.

videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
auctal. Sr. Cefia:- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.-

Lo mandó y firma SS: doy fé.-

E.-

Celedonio Cas

[Signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[Signature]

B. 5.146.115

